

## Información sobre la acreditación de la situación de violencia de género en la página web de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género

Día, 2 de diciembre de 2019

El artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, fue modificado por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, en el marco de las propuestas formuladas en el Informe de la Subcomisión del Congreso para un Pacto de Estado en materia de violencia de género, aprobado en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, y en el Informe de la Ponencia del Senado de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género, aprobado en su sesión plenaria del 13 de septiembre de 2017.

Esta modificación responde a la necesidad de mejorar la respuesta que se proporciona a las mujeres víctimas de violencia de género desde las Instituciones en relación con el acceso a los derechos laborales y de la Seguridad Social y a los recursos de asistencia. Por una parte, se concretan y amplían los títulos judiciales habilitantes para acreditar la situación de víctima de violencia de género y, por otra parte, se establecen otros títulos no judiciales habilitantes para los casos en los que no hay denuncia y, en consecuencia, tampoco existe procedimiento judicial abierto. En este sentido, un porcentaje elevado de las víctimas de violencia de género asesinadas no había denunciado previamente la situación de maltrato que estaban sufriendo.

El artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 establece que *“Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este capítulo se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.*

*El Gobierno y las Comunidades Autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñarán, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género”.*

En cumplimiento de este mandato, el Gobierno y las Comunidades y Ciudades Autónomas aprobaron por unanimidad en la Conferencia Sectorial de Igualdad, celebrada el 3 de abril de 2019, el modelo común para la acreditación de la situación de violencia de género y la relación de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida que en cada Comunidad y Ciudad Autónoma acreditan la situación de violencia de género.

La relación de los servicios sociales y organismos que acreditan ha sido proporcionada por las Comunidades y Ciudades Autónomas desde la premisa del respeto absoluto a sus respectivas competencias.

Como consecuencia de los cambios organizativos y/o competenciales de algunas Administraciones Autonómicas, la relación de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida ha sido actualizada por las Comunidades y Ciudades Autónomas tras la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el 17 de octubre de 2019.

En la página web de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género está publicado el listado actualizado de organismos, recursos y servicios autonómicos que acreditan y el modelo común para la acreditación de la situación de violencia de género.

Más información:

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/informacionUtil/acreditacion/home.htm>



[@DelGovVG](https://twitter.com/DelGovVG)



[@DelGovVG](https://www.instagram.com/DelGovVG)